BOME Número 6329

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 768/2021/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**:

PRIMERO. - Acordar la APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE JUSTIFICACION de las solicitudes referenciadas, indicando como datos identificativos, nombre, DNI/CIF/NIF, y programa de incentivos, quedando pendiente la aprobación de la ayuda solicitada, una vez se haya recibido y comprobado la documentación requerida en la Fase de Justificación en el plazo establecido en la Bases de la Convocatoria, y realizada la verificación "In situ" de las instalaciones. (FASE2)

**SEGUNDO.** - Excluir de la Fase de Concesión Provisional por los motivos referenciados en la Tabla de exclusiones precitada, a las solicitudes con **motivos de exclusión (4).** 

**TERCERO**. - La citada Resolución nº 2022, en el punto 11, relativo al procedimiento de concesión y justificación establece:

"Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación establecida para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

**CUARTO.** - Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), el contenido de la **RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESION** de la subvención, con indicación de nombre y apellidos, concediéndose un plazo de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la presente publicación para la presentación de alegaciones contra dicha propuesta provisional, que serán tenidas en cuenta.

Melilla, a 20 de noviembre de 2025, El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza P.A., La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, María del Carme Barranquero

BOLETÍN: BOME-B-2025-6329 ARTÍCULO: BOME-A-2025-1243 PÁGINA: BOME-P-2025-3917